

# Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

Agosto 24 de 2012 • No. 372-3





# CONTENIDO

DECRETO N° 0254 (Febrero 02 de 2012) .....	3
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO VIGENCIA FISCAL DE 2012.	
DECRETO N° 0663 (Junio 20 de 2012) .....	11
POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS ADICIONES, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO VIGENCIA FISCAL DE 2012.	
DECRETO N° 0810 (Agosto 21 de 2012).....	14
POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN UNOS BARRIOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0254**  
(Febrero 02 de 2012)**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS CREDITOS Y CONTRACREDITOS,  
AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y  
GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO,  
VIGENCIA FISCAL DE 2012**

La Alcaldesa Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Decreto 1006 de 2011 y el Decreto 1011 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2012, fue Adoptado mediante el Decreto 1006 de 2011 y Liquidado mediante el Decreto N° 1011 de Diciembre de 2011.

Que según lo estipulado en el Artículo 28 del Decreto 1006 de 2011, establece: *“Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2012”*.

Que durante el ejercicio fiscal el presupuesto puede ser modificado siempre que se hiciera indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes y establecer nuevos servicios, para lo cual se pueden hacer créditos y contracréditos al Decreto de Liquidación.

Que la Administración Distrital requiere realizar unos ajustes en los valores presupuestados inicialmente en la vigencia fiscal de 2012, en los diferentes sectores y fondos que hacen parte del gasto del Distrito.

Que el sector de Educación, en el *programa de acceso y permanencia*, dentro del sub programa de prestación del servicio educativo, se hace necesario hacerle un crédito por valor de \$ 3,678,262,340, todo esto con recursos del Sistema General de Participaciones en Educación, para poder atender algunos gastos del personal docente.

Que el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana requiere para atender unos gastos programados para esta vigencia sobre asuntos de seguridad ciudadana en el Distrito de Barranquilla, necesitando para ello tener que realizar unos créditos y contracréditos al interior del Fondo para asumir tal requerimiento. Estos movimientos, serán realizados con recursos de la contribución sobre los contratos de obra pública, por un valor de \$ 1.443.400.000.

Que el Fondo Local de Salud requiere para la reorganización administrativa, técnica y financiera del sector de unos recursos para financiar algunos gastos, necesitando para ello tener que realizar unos créditos y contracréditos al interior del Fondo para atender tal requerimiento. Estos movimientos, serán realizados con recursos de Etesa, por valor de \$ 210.195.090.

Que se hace necesario realizar en el Fondo de Prevención y Atención de Desastres unos créditos y contracréditos al interior de fondo, para poder atender algunas acciones para la prevención en el Distrito de Barranquilla, por un valor de \$ 272.092.183, todo esto con recursos de los rendimientos financieros que producen los ingresos corrientes de libre destinación; de igual forma también se utilizarán para estos traslados recursos provenientes de los vistos buenos otorgados por la Oficina de Prevención y Atención de Calamidades, por la suma de \$ 60.000.000, para un total de créditos por \$ 332.092.183.

Que con recursos provenientes de los ingresos corrientes de libre destinación se atenderán requerimientos por valor de \$ 13.252.388.731, mediante créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2012, en diferentes sectores a saber: Gastos de funcionamiento \$ 1.471.571.133, en transporte la suma de \$ 3.691.442.490, en medio ambiente por valor de \$ 2.685.875.108, en la promoción al desarrollo, en valor de \$ 500.000.000, para la atención de grupos vulnerables – promoción social, un crédito por 35.000.000, en fortalecimiento institucional se requieren un crédito de \$ 4.718.500.000 y el Fondo de Prevención y Atención de Desastres para atender acciones para la prevención la suma de \$ 150.000.000.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla para la vigencia fiscal de 2012, con el cual pueda atender los compromisos antes mencionados.

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito de Barranquilla (Acuerdo 031 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 70 establece: “La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo (Ley 38/89, artículo 68, Ley 179/94 artículo 35).

Que en virtud del anterior considerando el Jefe de Presupuesto del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, expidió las respectivas constancias de que existe saldo de libre afectación y compromiso por la suma de: **Dieciocho mil novecientos dieciséis millones trescientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos ML** (\$ 18,916,338,344), que se puede contracréditar.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

## D E C R E T A

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2012, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ML** (\$3,678,262,340), cuya fuente son los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones Educación, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
1	TOTAL GASTOS			3,678,262,340	3,678,262,340
80	TOTAL INVERSION GENERAL			3,678,262,340	3,678,262,340
8001	EDUCACION			3,678,262,340	3,678,262,340
80011	ACCESO Y PERMANENCIA			3,678,262,340	400,000,000
800111	PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO			3,678,262,340	0
8001111	PAGO DE PERSONAL			3,678,262,340	0
80011111	PERSONAL DOCENTE			3,678,262,340	0
800111101	Sueldo	5	SGPed	3,678,262,340	



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
<b>800113</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>			<b>0</b>	<b>100,000,000</b>
80011301	Arriendo de Inmuebles para Instituciones Educativas Oficiales	5	SGPed		100,000,000
<b>800115</b>	<b>ATENCION A POBLACION EDUCATIVA CON CARACTERISTICAS ESPECIALES</b>			<b>0</b>	<b>200,000,000</b>
80011504	Atención a la población etnia, afro e indígena	5	SGPed		50,000,000
80011505	Metodologías flexibles - Ciclo Adultos	5	SGPed		100,000,000
80011506	Bachillerato virtual	5	SGPed		50,000,000
800116	ARTICULACION DE LA POLITICA EDUCATIVA DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA			<b>0</b>	<b>100,000,000</b>
80011601	Atención a Niños y Niñas menores de 5 años prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben en el marco del convenio MEN ICBF	5	SGPed		100,000,000
<b>80012</b>	<b>CALIDAD Y PERTINENCIA</b>			<b>0</b>	<b>3,278,262,340</b>
<b>800121</b>	<b>AMPLIACION DE LA OFERTA DE EQUIPAMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES</b>			<b>0</b>	<b>680,000,000</b>
80012101	Mantenimiento, Adecuación y Reparación de los establecimientos educativos oficiales	5	SGPed		280,000,000
80012106	Prevención y atención de desastres en las Instituciones Educativas Distritales	5	SGPed		400,000,000
<b>800123</b>	<b>MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA</b>			<b>0</b>	<b>2,598,262,340</b>
80012301	Renovación Pedagógica para mejorar el aprendizaje	5	SGPed		600,000,000
80012302	Educación Pertinente	5	SGPed		400,000,000
80012303	Mejoramiento de los Proyectos, Contenidos y Medios Pedagógicos a Instituciones Educativas	5	SGPed		450,000,000
80012304	Barranquilla Bilingüe	5	SGPed		200,000,000
80012305	Desarrollo Profesional de Docentes y Directivos	5	SGPed		600,000,000
80012306	Inclusión de nuevas Tecnologías (TIC's) en la práctica pedagógica de las Instituciones Educativas	5	SGPed		100,000,000
80012309	Diseño e implementación de páginas web para las instituciones educativas	5	SGPed		80,000,000
80012311	Transporte Escolar para estudiantes prioritariamente de los niveles 1 y 2 del Sisben con difícil acceso a los establecimientos educativos	5	SGPed		168,262,340

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2012, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ML** (\$ 1.443.400.000), cuya fuente son los recursos provenientes de la contribución sobre los contratos de obra pública, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
<b>1</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>1,443,400,000</b>	<b>1,443,400,000</b>
<b>90</b>	<b>GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>			<b>1,443,400,000</b>	<b>1,443,400,000</b>
<b>9010</b>	<b>Sección 10. FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 &amp; Decr. 26 /2009)</b>			<b>1,443,400,000</b>	<b>1,443,400,000</b>
<b>90101</b>	<b>FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA</b>			<b>1,443,400,000</b>	<b>1,443,400,000</b>
<b>901011</b>	<b>Reconstrucción de Cuarteles y Otras Instalaciones</b>			<b>350,000,000</b>	<b>350,000,000</b>
9010111	Construcción y Reconstrucción de Infraestructura Física de Estaciones, Subestaciones y Centros de Atención Inmediata - CAI	3	5%	350,000,000	
9010112	Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura Física de Estaciones, Subestaciones y Centros de Atención Inmediata - CAI	3	5%		200,000,000

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
9010114	Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Infraestructura de Batallones, Zonas de Reclutamiento y Brigadas en el Distrito	3	5%		150,000,000
<b>901015</b>	<b>Seguridad Ciudadana y Preservación del Orden Público</b>			<b>1,093,400,000</b>	<b>1,093,400,000</b>
9010151	Suministro de Combustibles y Lubricantes para el Parque Automotor de la Fuerza Pública	3	5%		943,400,000
9010154	Suministro de Bienes y Servicios para la Seguridad Ciudadana	3	5%	1,093,400,000	
9010155	Fortalecimiento de Frentes de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Distrito.	3	5%		150,000,000

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2012, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA PESOS ML** (\$ 210.195.090), cuya fuente son los recursos Etesa provenientes del Balance 2011, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
<b>1</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>210,195,090</b>	<b>210,195,090</b>
<b>90</b>	<b>GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>			<b>210,195,090</b>	<b>210,195,090</b>
<b>9005</b>	<b>Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD</b>			<b>210,195,090</b>	<b>210,195,090</b>
<b>90051</b>	<b>ASEGURAMIENTO UNIVERSAL</b>			<b>0</b>	<b>210,195,090</b>
900511	Régimen Subsidiado en Salud			0	210,195,090
9005113	Inspección, Vigilancia y Control al Aseguramiento en Salud	11	RCbE		210,195,090
<b>90055</b>	<b>LIDERAZGO, CONTROL Y VIGILANCIA DEL SISTEMA DE SALUD</b>			<b>210,195,090</b>	<b>0</b>
<b>900551</b>	<b>Reorganización Administrativa, Técnica y Financiera del Sector</b>			<b>210,195,090</b>	<b>0</b>
9005511	Mejoramiento de la Estructura Organizativa, Procesos Operativos y Sistema de Información de la Secretaría de Salud	11	RCbE	210,195,090	

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2012, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS ML** (\$ 272.092.183), cuya fuente son los recursos provenientes de los rendimientos financieros que producen los ingresos corrientes de libre destinación, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
<b>1</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>297,092,183</b>	<b>297,092,183</b>
<b>90</b>	<b>GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>			<b>297,092,183</b>	<b>297,092,183</b>
<b>9007</b>	<b>Sección 7. FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>			<b>297,092,183</b>	<b>297,092,183</b>
<b>90071</b>	<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>			<b>297,092,183</b>	<b>297,092,183</b>



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
900711	Acciones para la Prevención			<b>297,092,183</b>	<b>297,092,183</b>
9007111	Fondo Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres	3	RCiICLD	297,092,183	
9007112	Adquisición de Equipos de Respuesta a las Emergencias	3	RCiICLD		97,092,183
9007113	Estudio para la Determinación de Factores de Riesgo y Amenazas en el Distrito de Barranquilla	3	RCiICLD		50,000,000
9007114	Diseño e implementación del PLEC	3	RCiICLD		50,000,000
9007115	Diseño, instalación y operación de la red climatológica del Distrito y Operación del sistema de alertas tempranas para avenidas torrenciales, procesos de remoción en masa y tornados	3	RCiICLD		50,000,000
9007116	Diseño e implementación de la intervención técnica integral de las laderas y cuencas de los arroyos de la vertiente occidental del Distrito	3	RCiICLD		50,000,000

**ARTÍCULO QUINTO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2012, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS ML** (\$ 60.000.000), cuya fuente son los recursos provenientes de los vistos buenos otorgados por la Oficina de Prevención y Atención de Calamidades, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
1	<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>60,000,000</b>	<b>60,000,000</b>
90	<b>GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>			<b>60,000,000</b>	<b>60,000,000</b>
9007	<b>Sección 7. FONDO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>			<b>60,000,000</b>	<b>60,000,000</b>
90071	<b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES</b>			<b>60,000,000</b>	<b>60,000,000</b>
900711	Acciones para la Prevención			<b>60,000,000</b>	<b>60,000,000</b>
9007111	Fondo Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres	3	VB		60,000,000
9007113	Estudio para la Determinación de Factores de Riesgo y Amenazas en el Distrito de Barranquilla	3	VB	60,000,000	

**ARTÍCULO SEXTO:** Modificar el Presupuesto General de Gastos de Barranquilla Distrito Especial, Industrial y Portuario, vigencia Fiscal 2012, en los siguientes rubros, mediante **CRÉDITOS** y **CONTRACRÉDITOS** en la suma de: **TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTAY OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ML** (\$ 13,252,388,731), cuya fuente son los recursos de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, según explicaciones contenidas en el presente Decreto así:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
1	<b>TOTAL GASTOS</b>			<b>13,252,388,731</b>	<b>13,252,388,731</b>
10	<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADM. CENTRAL</b>			<b>1,471,571,133</b>	<b>2,725,071,133</b>
11	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>			<b>0</b>	<b>2,386,761,887</b>

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
<b>111</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA</b>			<b>0</b>	<b>2,236,761,887</b>
11101	Sueldos de Personal de Nomina	1	ICLD		2,236,761,887
<b>113</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS</b>			<b>0</b>	<b>150,000,000</b>
1131	Honorarios	1	ICLD		150,000,000
<b>12</b>	<b>GASTOS GENERALES</b>			<b>1,470,726,533</b>	<b>337,464,646</b>
<b>121</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES</b>			<b>297,867,486</b>	<b>82,500,000</b>
1211	Compra de Equipos	1	ICLD		82,500,000
1212	Materiales y suministros	1	ICLD	297,867,486	
<b>122</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>			<b>1,152,859,047</b>	<b>220,649,400</b>
12202	Impresos y publicaciones	1	ICLD	19,597,160	
12204	Impuestos y Multas	1	ICLD		20,000,000
12205	Arrendamientos	1	ICLD		135,000,000
<b>12211</b>	<b>OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS</b>			<b>1,133,261,887</b>	<b>65,649,400</b>
122111	Servicios Contratados-Outsourcing	1	ICLD		65,649,400
122112	Servicio de Vigilancia	1	ICLD	1,133,261,887	
<b>123</b>	<b>OTROS GASTOS GENERALES</b>			<b>20,000,000</b>	<b>34,315,246</b>
12301	Gastos Varios e Imprevistos	1	ICLD	20,000,000	
12302	Actividades Cívicas y Culturales	1	ICLD		2,000,000
12303	Recepciones y Relaciones Publicas	1	ICLD		2,000,000
12307	Promoción Institucional	1	ICLD		30,315,246
<b>13</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>844,600</b>	<b>844,600</b>
<b>1321</b>	<b>OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>844,600</b>	<b>844,600</b>
13213	Tribunal de Ética medica y odontológica	1	ICLD		844,600
13215	Federación de Municipios	1	ICLD	844,600	
<b>80</b>	<b>TOTAL INVERSION GENERAL</b>			<b>11,630,817,598</b>	<b>10,427,317,598</b>
<b>8009</b>	<b>TRANSPORTE</b>			<b>3,691,442,490</b>	<b>10,027,317,598</b>
<b>80091</b>	<b>INFRAESTRUCTURA VIAL</b>			<b>545,000,000</b>	<b>6,880,875,108</b>
<b>800912</b>	<b>CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE VIAS</b>			<b>0</b>	<b>4,050,000,000</b>
8009122	Ejecución del Proyecto de Urbanismo Comunitario Barrios a la obra Etapa 3	12	ICLD		4,050,000,000
<b>800913</b>	<b>INTERCONEXIÓN VÍAL REGIONAL</b>			<b>545,000,000</b>	<b>0</b>
8009133	Plan de Reasentamiento y adquisición predial			545,000,000	
<b>800914</b>	<b>EXPROPIACION DE PREDIOS</b>			<b>0</b>	<b>2,830,875,108</b>
8009141	Expropiación de Predios	12	ICLD		2,830,875,108
<b>80094</b>	<b>SISTEMA INTEGRAL DE TRANSPORTE</b>			<b>3,000,000,000</b>	<b>3,000,000,000</b>
<b>800941</b>	<b>MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD</b>			<b>3,000,000,000</b>	<b>3,000,000,000</b>
8009412	Mantenimiento de la Infraestructura del Sistema Integrado de Transporte Masivo	59	ICLD		2,000,000,000
8009413	Fondo de Contingencia Sistema Integrado de Transporte Masivo	59	ICLD		1,000,000,000
8009414	Fondo de Estabilización del Sistema Integrado de Transporte Masivo	59	ICLD	3,000,000,000	
<b>80095</b>	<b>COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD</b>			<b>146,442,490</b>	<b>146,442,490</b>
<b>800951</b>	<b>COMANDO, CONTROL Y CULTURA DE LA MOVILIDAD</b>			<b>146,442,490</b>	<b>146,442,490</b>
80095104	Administración y Gestión del Registro Único Nacional de Tránsito	59	ICLD	146,442,490	
80095110	Desarrollo de la Gestión Tributaria	59	ICLD		146,442,490
<b>8010</b>	<b>AMBIENTAL</b>			<b>2,685,875,108</b>	<b>0</b>
<b>80101</b>	<b>SANEAMIENTO DE LA CUENCA ORIENTAL DE BARRANQUILLA</b>			<b>2,285,875,108</b>	<b>0</b>
<b>801011</b>	<b>PLAN DE SANEAMIENTO CUENCA ORIENTAL DE BARRANQUILLA</b>			<b>2,285,875,108</b>	<b>0</b>
8010111	Plan de Reasentamiento y adquisición predial	12	ICLD	2,285,875,108	



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
80104	<b>CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE</b>			400,000,000	0
801041	<b>MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO</b>			400,000,000	0
8010411	Recuperación Ambiental y Paisajística	12	ICLD	400,000,000	
8013	<b>PROMOCION DEL DESARROLLO</b>			500,000,000	400,000,000
80131	<b>PROMOCION DE INVERSIONES Y DESARROLLO EMPRESARIAL</b>			500,000,000	400,000,000
801311	<b>FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA</b>			500,000,000	400,000,000
8013113	Implementación de Estrategias de Promoción y Atracción de Inversiones en el Distrito de Barranquilla - Probarranquilla	1	ICLD	400,000,000	400,000,000
8013116	Implementación de Estrategias de Promoción y Atracción de Inversiones en el Distrito de Barranquilla	1	ICLD	100,000,000	
8014	<b>ATENCION GRUPOS VULNERABLES - PROMOCION SOCIAL</b>			35,000,000	0
80141	<b>COORDINACION DE LA ATENCION INTEGRAL A GRUPOS VULNERABLES</b>			35,000,000	0
801418	<b>ARTICULACIÓN DE ACCIONES PARA LA ATENCIÓN DE LA VULNERABILIDAD</b>			35,000,000	0
8014181	Dotación y Operación de Hogares de Paso para Habitantes de la Calle	8	ICLD	35,000,000	
8017	<b>FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>			4,718,500,000	0
801701	<b>ORDEN EN LA CASA</b>			386,000,000	0
8017011	<b>DESARROLLO INSTITUCIONAL</b>			386,000,000	0
801701106	Desarrollo Institucional	1	ICLD	286,000,000	
801701107	Implementación, socialización e interiorización del Sistema de Gestión Ambiental en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, bajo los requisitos establecidos en la norma ISO 14001	43	ICLD	50,000,000	
801701108	Implementación, socialización e interiorización del Sistema de Seguridad y Salud Laboral en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, bajo los requisitos establecidos en la norma OSHAS 18001	43	ICLD	50,000,000	
801702	<b>MODERNIZACION Y AJUSTE INSTITUCIONAL</b>			282,500,000	0
8017021	<b>DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO</b>			27,500,000	0
801702102	Salud Ocupacional	2	ICLD	27,500,000	
8017022	<b>DEFENSA JURIDICA</b>			255,000,000	0
801702201	Defensa de los Procesos Judiciales	1	ICLD	255,000,000	
801713	<b>OTROS GASTOS EN FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL</b>			4,050,000,000	0
8017131	<b>PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIAS EXPIRADAS</b>			4,050,000,000	0
801713101	Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas Desarrollo de la Gestión Tributaria	1	ICLD	4,050,000,000	
90	<b>GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>			150,000,000	100,000,000
9007	<b>Sección 7. FONDO DE PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES</b>			150,000,000	100,000,000
90071	<b>PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES</b>			150,000,000	100,000,000
900711	Acciones para la Prevención			150,000,000	0
9007111	Fondo Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias y Desastres	3	ICLD	100,000,000	
9007113	Estudio para la Determinación de Factores de Riesgo y Amenazas en el Distrito de Barranquilla	3	ICLD	50,000,000	
900712	Gestión Local del Riesgo			0	100,000,000



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Créditos	Contra créditos
9007121	Cofinanciación de acciones para la atención de emergencias	3	ICLD		100,000,000

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Decreto rige a partir de su comunicación y modifica en lo pertinente al Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2012.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los dos (02) días del mes de Febrero de 2012.

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

Alcaldesa Mayor de Barranquilla



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

**DECRETO N° 0663**  
(Junio 20 de 2012)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS ADICIONES, AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS Y AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2012”**

La Alcaldesa Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Acuerdo 031 de 1996, y en especial el Decreto 1006 de 2011 y el Decreto 1011 de 2011.

**CONSIDERANDO**

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario, vigencia 2012, fue Adoptado mediante el Decreto 1006 de 2011 y Liquidado mediante el Decreto N° 1011 de Diciembre de 2011.

Que según lo estipulado en el Artículo 28 del Decreto 1006 de 2011, establece: *“Autorícese al Señor Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario para incorporar en el Presupuesto de Rentas, recursos adicionales, así como a realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e inversiones del Distrito de Barranquilla, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión. En éste último evento, deberá establecerse de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su adición y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos al interior del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversiones Vigencia Fiscal 2012”*.

**1.- ADICIÓN RESOLUCIÓN N° 0858 DE ABRIL DE 2012**

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución N° 0858 de Abril 19 de 2012, asignó recursos para las entidades territoriales, para garantizar la eficiente operación y gestión de los programas de Control de la Tuberculosis en los diferentes Departamentos y Distritos y deben ser programados en los respectivos Planes Territoriales de Salud, esta asignación es por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ML** (\$ 270.000.000).

Que en el Presupuesto Inicial de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 2012, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se incluyeron para el rubro Aportes Minprotección, los programas de Control de la Tuberculosis, un valor de **\$ 250.000.000** y en la Resolución N° 0858 de Abril 19 de 2012, emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social, asignó **\$ 270.000.000**, lo que nos indica que tenemos que realizar los ajustes a este programa.

Que dada la información anterior se hace necesario ajustar el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la vigencia fiscal de 2012, en el programa de Control de la Tuberculosis por un valor de **\$ 20.000.000**.

**2.- ADICIÓN RESOLUCION 0860 DE ABRIL DE 2012**

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución N° 0860 de Abril 19 de 2019, asignó recursos para “Aliviar la carga y sostener las Actividades de Control de Lepra”, con el fin de garantizar la eficiente operación y gestión de Programa de Prevención y Control de Lepra, en las

entidades territoriales, que deben ser programados en los respectivos Planes Territoriales de Salud, esta asignación es por la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML** (\$ 65.000.000).

Que en el Presupuesto Inicial de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal de 2012, del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, se incluyeron para el rubro Aportes Minprotección, al programa de Lepra, un valor de **\$ 46.640.000** y en la Resolución N° 0860 de Abril 19 de 2019, emanada del Ministerio de Salud y la Protección Social, asignó **\$ 65.000.000**, lo que nos indica que tenemos que realizar los ajustes a este programa; adicionando al presupuesto de rentas y gastos la diferencia por **\$ 18.360.000**.

Que es de fundamental importancia para el ejecutivo realizar los ajustes en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito, vigencia fiscal de 2012, los recursos provenientes del Ministerio de Salud y la Protección Social, asignado mediante la Resolución N° 0858 de 2012 y 0860 de 2012.

Que hacen parte integral de este acto administrativo las Resoluciones N° 0858 de 2012 y 0860 de 2012, emanada por el Ministerio de Salud y la Protección Social.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2012, al Fondo Local de Salud, la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML** (\$ 38.360.000), como se detalla a continuación:

CÓDIGO	NOMBRE	ADICIÓN
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	38,360,000
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	38,360,000
<b>Código</b>	<b>II. INGRESOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO</b>	<b>38,360,000</b>
	FONDO LOCAL DE SALUD (Acuerdo 030 de 1992, resolución 3042 del MinProtección del 2007, Decreto 0487 del 2008)	38,360,000
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	38,360,000
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	38,360,000
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	38,360,000
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	38,360,000
TI.A.2.6.2	Trasferencias para Inversión	38,360,000
TI.A.2.6.2.1	Del Nivel Nacional	38,360,000
TI.A.2.6.2.1.8	Otras Transferencias del Nivel Nacional para inversión	38,360,000
TI.A.2.6.2.1.8.1	En Salud	38,360,000
TI.A.2.6.2.1.8.1.1	Aportes Minprotección Programa de LEPPA	18,360,000
TI.A.2.6.2.1.8.1.2	Aportes Minprotección Programa de TBC	20,000,000

**ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR**, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2012, en la parte del Fondo Local de Salud la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS ML** (\$ 38.360.000), con las siguientes descripciones:

Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Adición
1	TOTAL GASTOS			38,360,000
90	GASTOS DE LOS FONDOS CUENTA CREADOS POR ACUERDO			38,360,000
9005	Sección 5. FONDO LOCAL DE SALUD			38,360,000



Cap/Art	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fin	Adición
<b>90052</b>	<b>SALUD PUBLICA</b>			<b>38,360,000</b>
<b>900521</b>	<b>Promoción de la Salud y Calidad de Vida</b>			<b>18,360,000</b>
9005215	Atención de Enfermedades Transmisibles y Zoonosis TBC y Lepra	11	OT	18,360,000
<b>900522</b>	<b>Prevención de los Riesgos</b>			<b>20,000,000</b>
9005221	Seguridad Sanitaria y del Ambiente	11	OT	20,000,000

**ARTICULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2012.

### PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los veinte (20) días del mes de Junio de 2012.

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

Alcaldesa Mayor de Barranquilla

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0810**  
(Agosto 21 de 2012)**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA  
EN UNOS BARRIOS DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE  
BARRANQUILLA**

**LA ALCALDESA MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1523 DE 2012 Y**

**CONSIDERANDO**

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del

riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el Gobernador y los Alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 314 de la Constitución Política establece que: "En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, (...)".

Que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.



Que mediante la resolución No 009 del 21 de julio de 2003 de la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia, modificada y ampliada por las resoluciones 18 de 2008 y 03 de 2009, se declaró la situación de calamidad pública en la ciudad de Barranquilla, en la cuenca del Arroyo El Salao II, los sectores afectados y señalados en el informe preliminar del Piezocono sísmico en el sector del Campo Alegre de Marzo de 2008 y los sectores afectados por la ola invernal de 2009.

Que la mencionada zona, conforme el mandato legal contenido en el artículo 92 de la Ley 1523 de 2012, quedó en condiciones de retorno a la normalidad, con lo cual la declaratoria de calamidad de estas áreas quedaría sin sustento.

Que las zonas que fueron objeto de declaratoria de calamidad y otras áreas del Distrito de Barranquilla, incluyen los barrios y sectores que se demarcan en el plano adjunto, que hace parte integrante de este decreto, entre ellos, La Florida, Las Terrazas, Nueva Colombia, La Cuchilla De Villate, El Bosque, La Sierrita, Las Americas, Siete De Abril, Me Quejo, Campo Alegre, Calamari, Las Colinas, Villa De Las Colinas, Prado Del Eden, Eden, Sector Nogales, Sector Ciudad Jardin, El Valle, Pastoral Social, Villa Del Rosario, Las Estrellas, La Esmeralda, Lipaya, Carlos Meisel, Santo Domingo De Guzman, Carrizal, La Manga, no pueden considerarse como en situación de normalidad por cuanto presentan procesos activos que reúnen los criterios establecidos en el artículo 59 de la ley 1523 de 2012 para la declaratoria de situación de calamidad pública, por cuanto:

1. Existen serio peligro e incluso daños evidentes en los bienes jurídicos de las personas; en un proceso que amenazada la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas que habitan estos sectores, y que han sido objeto de protección por parte de las autoridades judiciales.

2. Esta situación ha afectado seriamente los bienes jurídicos de la colectividad y de las instituciones, tanto en su patrimonio, como en su credibilidad y la posibilidad de garantizar el normal funcionamiento de la infraestructura de prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica de estos sectores.

3. La dinámica de estos procesos es cambiante e involucra un gran número de factores, por lo cual de no tomar las medidas correspondientes, el dinamismo de esta situación puede desestabilizar el frágil equilibrio logrado por las medidas tomadas y la reducción en la intensidad de las lluvias; situación que de cambiar puede generar nuevos riesgos y desastres, extendiéndose incluso a otros sectores colindantes con

los sectores afectados.

4. Esta situación por su magnitud y recursos necesarios escapa a las capacidades económicas del Distrito, para poder afrontar las condiciones de las amenazas planteadas.

5. La magnitud del movimiento de masas en la ciudad de Barranquilla es evidente, aunque cada uno de los eventos individuales que lo componen tiene su propia dinámica y temporalidad; con lo cual la suma del potencial de daños que ellos generan dan premura y urgencia a la necesidad de respuesta. Lo anterior se evidencia con los resultados de los diferentes estudios mas recientes desarrollados en la ladera occidental, cuyo texto hace parte integrante del presente decreto, como lo son: 1. El estudio realizado como parte del contrato FPAD-UMA-001-2010 suscrito con la firma DONADO ARCE & CIA S. EN C. para el sector de Campoalegre, el cual concluye que la inestabilidad de la zona de Campo Alegre se origina en las formaciones geológicas presentes en la matriz del suelo y geomorfológicas, que los monitoreos evidencian pequeños movimientos del terreno en la zona que agudizan la situación de inestabilidad del sector y por lo tanto se requiere una atención inmediata; 2. El estudio de amenaza del arroyo el Salao II, el cual concluye que existen tres grandes deslizamientos ubicados en los siguientes sectores: la carrera 38 entre 83 y Circunvalar, las Terrazas, Villa del Rosario, que el material presenta en verano alta resistencia y en invierno sufre una pérdida repentina de resistencia una vez se satura, que es imprescindible un adecuado manejo del agua de escorrentía; 3. El estudio de riesgo de Loma Roja, el cual concluye que el material presente en la zona se caracteriza por sus pobres características de resistencia, lo cual lo hace muy susceptible a fenómenos de remoción en masa. Durante la fase de campo se pudo verificar que el deslizamiento en la parte intermedia y superior se encuentra muy agrietado, lo cual facilita la infiltración de las aguas lluvias y aguas negras, acelerándose de esta manera los desplazamientos del terreno, que se debe formular e implementar un Plan de Acción para la Prevención y Mitigación del Riesgo en el sector de Loma Roja dirigidos a lograr la reducción de la amenaza y reducción de la vulnerabilidad social y funcional. Posteriormente, muestra los planos del plan de choque, el sellamiento de grietas, la ejecución de obras de drenajes y subdrenajes con el propósito de conducir el agua rápidamente e impedir la absorción de agua en el suelo; y el estudio realizado por INGEOMINAS cuyo informe final fue entregado en 2012, los cuales sumados a las fotos, informes y demás documentos soportes de los eventos presentados en estos sectores, constituyen el soporte fáctico de esta declaratoria.

Que INGEOMINAS en su informe plantea: "La mayor



parte de las laderas de la Ciudad de Barranquilla presentan condiciones desfavorables de estabilidad, lo cual contribuye a la generación de procesos morfodinámicos que afectan la población y la infraestructura asentada en tales territorios. A nivel general, dicha situación se identificó en la zonificación de amenaza realizada por INGEOMINAS en 1997. A través de la elaboración del presente inventario realizado durante el segundo semestre del 2010, dicha hipótesis fue comprobada a nivel de detalle, arrojando 65 sitios inestables inventariados en la zona de estudio. En el capítulo de inventario de movimientos en masa, se relacionan los aspectos morfométricos más importantes, su mecanismo de falla estimado y su nivel de importancia dada por el grupo de trabajo en función de su incidencia o afectación directa. Se recomienda realizar los estudios detallados de vulnerabilidad y riesgo de cada uno de estos sectores con el fin de proceder a implementar las medidas de mitigación necesarias para disminuir la amenaza y por tanto el riesgo sobre la infraestructura y viviendas del sector. En la Tabla 13.1 se presenta los sectores críticos identificados durante el presente estudio.

En el estudio se encontró con relación a los mecanismos de falla típicos, que predomina las fallas de tipo rotacional (46%), combinadas en algunos casos, con la generación de flujos o reptaciones hacia la parte baja de acuerdo a las condiciones morfológicas del terreno (29%). No menos importante se encuentran las caídas (12%), las reptaciones (11%) y en algunos casos la combinación de mecanismos de falla como p.e. caídas-flujos (2%).

Con relación a las causas generadoras de los movimientos en masa, se encontró que las causas más frecuentes de los fenómenos de inestabilidad en el área de estudio son en su orden: i) las lluvias intensas (100%), ii) los procesos erosivos (91%), iii) las relacionadas con el material (75% a 78%) como el grado de meteorización, la permeabilidad y el grado de fisuramiento IV) las de origen antrópico (62% a 77%), como por ejemplo, las deficiencias en los sistemas de drenaje, escapes de tuberías, deforestación y disposición deficiente de estériles y escombros (rellenos, botaderos).

Que si bien la ciudad de Barranquilla no cuenta con estudios de riesgo y vulnerabilidad de los sectores en mención, es evidente que existen una afectación sería producto de un evento natural, que amenaza con agravarse, por cuanto encuentra condiciones propicias de vulnerabilidad tanto en las personas como sus bienes, alterando de forma intensa, grave y extendida las condiciones normales de funcionamiento de la población, no solo del sector sino de toda la ciudad y de su administración pública, que le demandan a esta

última ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 57° de la ley 1523 de 2012 establece que: *“Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.”*

Que el artículo 58° de la ley 1523 de 2012 establece que: *“Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.”*

Que la problemática actual de remoción en masa de la Ladera Occidental de la ciudad, se ha visto reflejada en el Informe final correspondiente al Acuerdo Específico Interadministrativo 028/2010, titulado “ZONIFICACIÓN DE AMENAZA POR MOVIMIENTOS EN MASA DE LAS LADERAS OCCIDENTALES DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, elaborado por el Servicio Geológico Colombiano (antes Ingeominas), mediante el cual se establecen las causas del problema, obedeciendo estas al tipo de suelo, al cambio de uso del suelo y a los efectos del agua; por lo cual es importante resaltar que la ola invernal 2010-2011, agravada por el fenómeno de la niña, afectó notablemente a la ladera; se presenta en ese informe la zonificación de las amenazas a través de un mapa que consta de cuatro zonas que se clasifican en baja, media, alta y muy alta; y se identifican 65 deslizamientos activos dentro de dicha zona y se muestra la situación histórica urbanística y de deslizamientos de la ladera Noroccidental y Suroccidental e imágenes de la ladera del año 2000 a 2012 junto con las intervenciones técnicas de cada una de las vigencias, sus diferentes construcciones, obras e inversiones; se prosigue mostrando la densidad de viviendas de la ladera y la población importante que conviven con los deslizamientos, la cantidad de casas destruidas totalmente, el inventario de movimientos en



masa entregados en el informe del Ingeominas 2012, ejemplos de conjuntos residenciales de Campo Alegre parcialmente afectados, el deterioro de vías aledañas y algunas imágenes satelitales de Villa del Rosario.

Que durante los meses de Marzo y Abril de este año la Alcaldía Mayor tuvo altísima demanda de solicitudes de visitas técnicas de diversos barrios situados en la ladera occidental, así también informa sobre las distintas acciones judiciales y sus fallos que obligan al distrito a evacuar temporalmente a familias residentes e incluirlas en un programa de subsidio de arrendamiento temporal; situación grave que genera la necesidad inmediata de contratar estudios de riesgo y de vulnerabilidad, para identificar medidas de acción definitivas.

Que estas situaciones demuestran que es determinante e importante la declaratoria de la calamidad pública para poder atender con celeridad la problemática que hoy afecta al 30 por ciento del territorio de la ciudad a través de un plan de acción.

Que las estadísticas de población en zona de Ladera muestran las siguientes cifras: 14.325 Viviendas y 71.793 Personas de la ladera occidental que se encuentran en zona de amenaza muy alta, 8.551 Viviendas y 43.731 Personas de la ladera occidental que se encuentran en zona de amenaza alta, para un total de 22.876 Viviendas y 115.525 Personas, dato correspondiente al reporte del DANE 2005; 4150 Viviendas Afectadas Por Avalanchas y Deslizamientos, 8 con averías menores, 2.366 casas destruidas parcialmente y 1.776 destruidas totalmente, correspondiente al censo REUNIDOS; 2625 familias beneficiadas con pagos de arrendamiento temporal cancelados a través de Colombia Humanitaria y 423 con los recursos del Fondo de Calamidades del Distrito. Participa a los asistentes que en este mes de Julio se hicieron entrega de 100 viviendas a familias damnificadas que residían en la ladera, con una proyección a entregar de 10.000.000 viviendas mas, cifra que puede ascender a 15.000.000; siendo además necesario realizar las obras que mitiguen la problemática a través de un programa integral.

Que el artículo 59° de la ley 1523 de 2012 establece que: "Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico."

Que es necesario realizar esta declaratoria de calamidad, por cuanto se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 59° de la ley 1523 de 2012 para la declaratoria por cuanto:

a) La vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y derechos fundamentales, económicos y sociales de las personas se encuentran en peligro o han sufrido daños significativos;

b) El Orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales y derechos fundamentales, económicos y sociales de las personas esta en peligro y/o han sufrido daños significativos;

c) El dinamismo de la emergencia refleja un potencial de daño importante en una amplia zona de la Ciudad;

d) La situación presenta una tendencia a agravarse.

e) El paso del tiempo y la posibilidad de eventos climáticos agrega premura y urgencia a la necesidad.

Que añade que las declaraciones de calamidad anteriores incorporaban 15 barrios y no zonas y por lo tanto se piensa seguir el esquema, a saber:

- LA FLORIDA
- LAS TERRAZAS
- NUEVA COLOMBIA
- LA CUCHILLA DE VILLATE
- EL BOSQUE

- LA SIERRITA
- LAS AMERICAS
- SIETE DE ABRIL
- ME QUEJO
- CAMPO ALEGRE
- CALAMARI
- LAS COLINAS
- VILLA DE LAS COLINAS
- PRADO DEL EDEN
- EDEN
- SECTOR NOGALES
- SECTOR CIUDAD JARDIN
- EL VALLE
- PASTORAL SOCIAL
- VILLA DEL ROSARIO

De tal forma, propone la adición de los siguientes barrios, con base en que la zonificación de la amenaza entregada por el Ingeominas recientemente incorpora nuevos sectores en las categorías de amenaza alta y muy alta:

- LAS ESTRELLAS
- LA ESMERALDA
- LIPAYA CARLOS MEISEL SANTO DOMINGO DE GUZMAN
- CARRIZAL
- LA MANGA

Que el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo, creado mediante el Decreto No 678 del 04 de julio de 2012 suscrito por la señora Alcaldesa Mayor del Distrito, de conformidad con lo dispuesto en el ley 1523 de 2012, en reunión celebrada el día 18 de julio de 2012 dio su concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública de los sectores señalados en este Decreto, como consta en el ACTA No.001-2011 de esa fecha, cuyas consideraciones se entienden como parte integrante del presente acto.

Que las entidades integrantes del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo, formularán el plan de acción específico de conformidad con lo establecido en el artículo 61° de la ley 1523 de 2012, cuyas actividades serán ejecutadas por todos los miembros del Consejo, junto con las instancias y dependencias de todo orden, así como empresas del sector privado a quienes se les asignarán sus responsabilidades en ese documento. Este plan de acción se desarrollará en lo que sea pertinente en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Distrital contenido en el Acuerdo 007 del

06 de julio de 2012, especialmente en lo relacionado con la estrategia “Barranquilla, menos vulnerable frente a Riesgos de Desastres y Preparada para el Cambio Climático”

En mérito de lo expuesto:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Declatoria.-** Declarar la Situación de Calamidad para la atención inmediata de los eventos que se presentan en las zonas de la ciudad de Barranquilla D.E.I.P. que se demarcan en el plano adjunto, el cual hace parte integrante de este decreto, en el cual se incluyen los siguientes barrios y sectores: La Florida, Las Terrazas, Nueva Colombia, La Cuchilla De Villate, El Bosque, La Sierrita, Las Americas, Siete De Abril, Me Quejo, Campo Alegre, Calamari, Las Colinas, Villa De Las Colinas, Prado Del Eden, Eden, Sector Nogales, Sector Ciudad Jardin, El Valle, Pastoral Social, Villa Del Rosario, Las Estrellas, La Esmeralda, Lipaya, Carlos Meisel, Santo Domingo De Guzman, Carrizal, La Manga, de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Plan Especifico de Acción.-** El Plan de Acción Especifico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Distrital de Gestion del Riesgo. La Secretaria Distrital de Planeacion, a través del Asesor (a) del Despacho para la Gestion del Riesgo o quien haga sus veces, hará el seguimiento y evaluación del plan especifico de acción. El Asesor del Despacho para la Gestión del Riesgo será quien remita a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de la Presidencia de la República, los resultados del seguimiento y evaluación al plan especifico de acción.

**ARTÍCULO TERCERO: Aprobación del Plan.-** Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico por parte del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Distrital, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijaran las tareas respectivas en el documento.

**PARAGRAFO: Terminó.-** El término para la elaboración y aprobación del Plan Especifico de Acción no podrá exceder de un mes a partir de la sanción del presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO: Régimen Contractual.-** La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en Capítulo VII Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007.

Las actividades contractuales se ajustarán a lo que se



disponga en los planes de inversión que se aprueben con El Plan de Acción Específico.

**PARÁGRAFO. Control Fiscal.-** Los contratos celebrados en virtud del presente artículo se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

**ARTÍCULO QUINTO: Normatividad .-** En el Plan de Acción que apruebe el Consejo Distrital de Gestión del Riesgo se establecerán las demás normas necesarias para la ocupación, adquisición, expropiación,

demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

**ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.-** El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses más previo concepto favorable del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo.

**PÚBLIQUese, COMUNÍQUese Y CÚMPLASE,**

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, a los 21 días del mes de agosto de 2012

**ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**

Alcaldesa Mayor D.I.E.P. Barranquilla



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**¡Barranquilla florece para todos!**